



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO DERECHOS HUMANOS MEBAR

SUDEH-GUDEH - 13.0

Barranquilla, 30 de julio de 2026

GREI MILENA GARCÍA CAMALO

greimilenagarcia@gmail.com

Celular: 323 939 4706

Barranquilla

Asunto: respuesta a queja solicitud No. 939075-20260714

En atención a la queja presentada por usted a través de la Plataforma Web Pública de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (PQRS), radicada bajo el No. 939075-20260714, la cual fue remitida por competencia al Grupo de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Una vez realizado el análisis integral de la información contenida en su escrito, se estableció que la inconformidad expuesta hace referencia a presuntas irregularidades ocurridas durante un procedimiento policial, en el que, según lo manifestado por usted, habrían intervenido dos uniformados adscritos al servicio de vigilancia, entre ellos el patrullero Wainer Padilla, en hechos que presuntamente se iniciaron entre la carrera 12 y la calle 12 y culminaron en la residencia del señor José Blanco, ubicada en la carrera 12 No. 12-09.

En ejercicio de las funciones de seguimiento, verificación y fortalecimiento institucional asignadas al Grupo de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, se adelantó una verificación preliminar de la información suministrada. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el escrito de queja no contiene información precisa sobre la fecha y la hora en que presuntamente ocurrieron los hechos, datos indispensables para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, identificar el turno de servicio correspondiente, determinar el personal policial que eventualmente intervino en el procedimiento y recaudar los elementos de juicio necesarios para desarrollar una verificación objetiva, completa e imparcial.

En consecuencia, la ausencia de esta información impidió corroborar la ocurrencia de los hechos descritos y adelantar actuaciones de verificación encaminadas a determinar una eventual afectación de los derechos humanos o la posible participación de los servidores públicos mencionados.

No obstante, lo anterior, y en atención a los principios de prevención, mejora continua y fortalecimiento institucional que orientan la gestión del Grupo de Derechos Humanos, se identificó la necesidad de reforzar las competencias del personal policial adscrito al Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios (MSOPT) de la Estación de Policía Simón Bolívar. En consecuencia, mediante Acta No. 018359-SUDEH-GUDEH-2.21 se impartieron instrucciones y lineamientos institucionales dirigidos al personal policial relacionado con la situación expuesta, con el propósito de fortalecer el estricto cumplimiento de los principios constitucionales, legales e institucionales que rigen la función policial.

Durante esta actividad se reforzaron aspectos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos; la aplicación de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y constitucionalidad que orientan el uso diferenciado y proporcional de la fuerza; el deber de brindar un

trato digno, respetuoso, imparcial y libre de cualquier forma de discriminación; así como la observancia estricta de los protocolos institucionales aplicables durante el desarrollo de los procedimientos de policía.

Es pertinente precisar que las actuaciones adelantadas por el Grupo de Derechos Humanos tienen un carácter preventivo, pedagógico y de fortalecimiento institucional, orientado a promover buenas prácticas policiales y prevenir conductas que puedan afectar los derechos humanos durante la prestación del servicio. En consecuencia, la presente respuesta no constituye un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria, penal, fiscal o administrativa de los servidores públicos mencionados, toda vez que esta dependencia carece de competencia legal para adelantar investigaciones o emitir decisiones en dichas materias.

En caso de que usted cuente con elementos materiales probatorios, evidencia física, registros audiovisuales o cualquier otro medio de prueba que permita precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos objeto de su queja, podrá aportarlos para que sean incorporados a las actuaciones correspondientes y faciliten una verificación integral, a través de cualquiera de los siguientes canales:

- De manera presencial, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la Policía Metropolitana de Barranquilla.
- De manera virtual, mediante la Plataforma de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (PQRS) de la Policía Nacional.

Finalmente, la Policía Metropolitana de Barranquilla reitera su compromiso permanente con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, el respeto por la dignidad humana, la transparencia en el ejercicio de la función policial y el mejoramiento continuo de la prestación del servicio, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2196 de 2022 y los lineamientos institucionales vigentes.

Para cualquier información adicional, podrá dirigirse al Grupo de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 No. 47-53, piso 1, bloque 1, barrio El Rosario, o comunicarse a través del correo electrónico mebar.derhu@policia.gov.co o al teléfono 317 401 6389.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Dilia Rosa Causil Soto
 Grado: Capitan
 Cargo: Jefe Grupo Derechos Humanos
 Cédula: 26202021
 Dependencia: Grupo Derechos Humanos Mebar
 Unidad: Metropolitana De Barranquilla
 Correo: dilia.causil3725@correo.policia.gov.co
 30/07/2026 4:41:06 p. m.

Anexo: no

KR 43 47 - 53
 Teléfono: 3679400

WWW.POLICIA.GOV.CO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 30 julio de 2026

Señor
GREI MILENA GARCÍA CAMALO
 Dirección: greimilenagarcia@gmail.com
 Ciudad Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 939075-20260714.

El suscrito jefe del Grupo de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-117347-MEBAR, de fecha 30/07/2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 939075-20260714, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que el correo electrónico suministrado no genera acuse recibido, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia/Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 21 de julio de 2025 a las 16:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,


 Capitan, **DILIA ROSA CAUSIL SOTO**
 Jefe Grupo Derechos Humanos MEBAR

Elaborado por: SI Horacio Linero
 Revisado por: CT Dilia Rosa Causil
 Fecha elaboración: 30/07/2026
 Ubicación: Carrera 43 No. 47 – 53 Barrio El Rosario
 Teléfono 3079400 – 346000
 Email: info@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

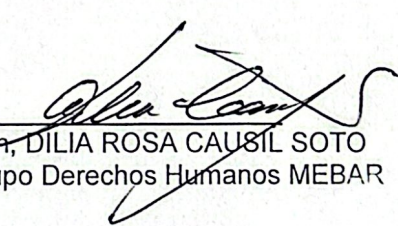
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Ciudad y fecha, Barranquilla (30 de julio 2026)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito jefe del Grupo de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que el correo suministrado greimilenagarcia@gmail.com no suministra acuse recibido.

CONSTE


Capitan, DILIA ROSA CAUSIL SOTO
Jefe Grupo Derechos Humanos MEBAR

Elaborado por: SI. Horacio Linero
Revisado por: CT. Dilia Rosa Causil
Fecha elaboración: 30/07/2026
Ubicación: Carrera 43 No. 47 – 53 Barrio El Rosano
Teléfono 3579400 – 346000
www.policia.gov.co